

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **DANIELA CAMACHO ESTRADA** en contra de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM - COSMITET LTDA (Rad. 2016 - 536)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que, por error involuntario en el auto de sustanciación 577 del 10 de marzo de 2022 en el cual se admitió la contestación a la demanda realizada por la demandada, el despacho omitió fijar fecha de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPL y la SS. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 603

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 287 del C.G.P aplicable a este contencioso por vía de la remisión normativa del artículo 145 del C.P.L., se ordena adicionar el auto de sustanciación 577 del 10 de marzo de 2022 en el cual se admitió la contestación a la demanda, en el sentido de fijar como fecha para la realización de audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Las demás decisiones tomadas en el auto aludido continúan conservando validez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 044 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 15 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria